



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
No. 20001-31-10-001-2018-00253-00

Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral 2º del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

NPS

